

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.525 · 1975

LEY 8525

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8525

LEY 8525

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra en el Partido de Junín, para la construcción del Barrio Obrero III.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección P, Manzana 76, Parcela 17, del Partido de Junín, con una superficie de 224,9868 m 2 , según plano 54-14-59, de propiedad de Francisco José Bruno, o de quién o quienes resulten serlo, con dominio suscripto al folio 719/49 del Partido nombrado, y con destino a la construcción del Barrio Obrero III, de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1975, Carácter 1, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 4, Ítem 12, Finalidad 6, Función 2, Programa 3, Sección 2, Sector 5, Principal 3.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8525. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).